

Rad. 2019800879
Cod. 4000
Bogotá, D.C.

CRC

Radicación: 2019502976
Fecha: 07/02/2019 3:10:21 P. M.
Proceso: 4000 RELACIONAMIENTO CON
AGENTES



REF: "Emitir un concepto del Acuerdo N°053 del 2000, por el cual se adopta el plan básico de ordenamiento territorial para el municipio de Garzón – Huila"

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación con radicado 2019800879 del 6 de febrero de 2019, en el que solicita concepto en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 sobre el Acuerdo N°053 del 2000, por el cual se adopta el plan básico de ordenamiento territorial para el municipio de Garzón – Huila, por cuenta de que "(...) después de verificar el referido Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se encuentran diferentes obstáculos para el despliegue e instalación de infraestructura de telecomunicaciones, entre los cuales se identifica como el más grave; la limitación a en cuanto al uso de suelo, lo que hace interfiere en la instalación en uso de suelo residencial."

Inicialmente consideramos oportuno manifestarle que la facultad otorgada a la CRC mediante el artículo 193 de la Ley 1753 se encuentra enmarcada dentro del contexto que traen los mandatos constitucionales consignados en los artículos 2, 334 y 365 de la Carta, por ello su aplicación está orientada a garantizar la prestación efectiva y continua de los servicios públicos de comunicaciones como una forma de concreción de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y, el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura. Adicionalmente, la referida competencia de la CRC se encuentra respaldada por los principios orientadores de la Ley 1341 de 2009, los cuales realzan el acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una tarea de interés general que el Estado debe promover y garantizar.

No obstante, de acuerdo al artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, el ejercicio de la competencia en cuestión por parte de la CRC presupone un procedimiento y condiciones mínimas de información respecto de la persistencia de barreras, prohibiciones o restricciones que obstruyan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en los diferentes órdenes territoriales, con el objeto de ofrecer claridad sobre tal procedimiento la CRC expidió la Circular 117 de 2015¹ en la que se precisa la secuencia de actividades que se deben realizar para la mencionada identificación.

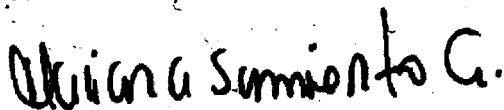
¹ Circular CRC 117 de 2015. Disponible en: https://www.crcm.gov.co/Circulares/Circular_117_2015.pdf

En ese sentido, hemos procedido a requerir al Municipio de Garzón, para que ilustre lo relativo a la normatividad aplicable para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, así como el tratamiento dado por la municipalidad a los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura, entre otros aspectos.

Una vez la CRC reciba la información requerida de la autoridad territorial, realiza la constatación de las restricciones informadas y emite concepto dirigido a la autoridad territorial, quien tiene la responsabilidad de ejecutar planes para la eliminación de las barreras constatadas al tenor de lo dispuesto en el ya citado artículo 193 de la Ley 1753 de 2016.

La comunicación contentiva del concepto relaciona los apartes normativos que se constituyen como restricciones no técnicas al despliegue de infraestructura y las recomendaciones para su eliminación. Sin embargo, es de aclarar que el contenido del concepto no tiene la vocación legal para autorizar, suspender, impedir o revocar de manera directa la construcción, instalación u operación de proyectos específicos para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones pues no constituye un acto imperativo emanado de la CRC hacia el ente territorial, sino que se torna en un insumo de información técnica tendiente a promover la modificación de esas normativas locales que contienen las restricciones identificadas.

Cordial Saludo,



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Proyectado por: Fabio Restrepo Bernal
Revisado por: Claudia Ximena Bustamante